



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. VERBAL PERTENENCIA N° 2018 -00061

DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ

DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros.

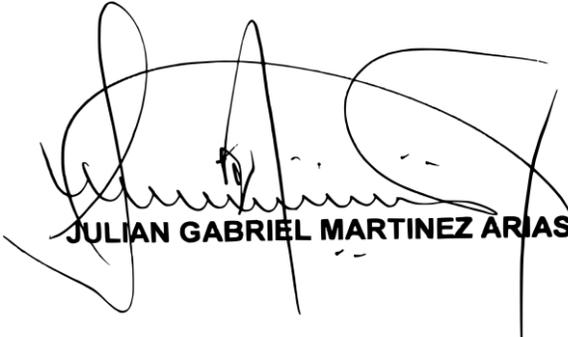
Guataquí, Cund, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 y 375 del C.G.P., désignese como curadora ad litem del señor ALONSO MURILLO RAMIREZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, SALOMON LOZANO, BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA y JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, a la doctora NORCKIA MARIELA MENDEZ GALINDO a quien se le comunicará la presente determinación, se le dará posesión en legal forma y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legalmente establecido.

Como gastos de curaduría se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS